



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

Oficio No. FGR/UTAG/DG/000821/2019
Asunto: No es competencia del CENAPI.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FOLIO. 1700400002519.

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Acuerdo A/072/16, por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, en relación a su solicitud de acceso a la información, la cual dirigió específicamente al **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia**, consistente en:

Modalidad preferente de entrega de información:

Entrega por Internet en la PNT.

Descripción de la solicitud de información:

"Estado de la denuncia 369/2018: personas físicas y jurídicas denunciadas, cargos, procedimientos realizados, procedimientos pendientes, sanciones solicitadas." (Sic)

Al respecto, se hace de su conocimiento que al **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia**, le corresponde, entre otras cosas, definir estrategias que determinen el seguimiento de la delincuencia organizada en el ámbito nacional e internacional, con el fin de que las unidades operativas correspondientes establezcan los medios logísticos y de investigación para su combate y desarticulación, así como dirigir y aprobar la generación de sistemas de procesamiento de información, relativa a la incidencia delictiva geo-referenciada, para apoyar la planeación del combate a la delincuencia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo A/101/2013 de la Procuraduría General de la República, los artículos 10, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3, inciso I), fracción I, 12, fracción XXVII y 93 de su Reglamento, así como lo previsto en el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República.

De esta manera, tras efectuar un análisis al contenido de su solicitud no es posible advertir que la información de su interés se encuentre relacionada con las facultades



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

citadas en el párrafo anterior; sin embargo, favoreciendo su derecho de acceso a la información, con fundamento en el artículo 131 de la LFTAIP, se hace de su conocimiento que la autoridad que en su caso pudiera responder a sus requerimientos, sería la Fiscalía General de la República, por conducto de sus diversas Unidades Administrativas, las cuales tienen entre sus funciones la **investigación y persecución de delitos federales**.

Por lo anteriormente señalado, se le sugiere dirija su solicitud de información a través de la PNT, en los siguientes vínculos:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda, puede acudir a esta Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, ubicada en Avenida de los Insurgentes, número 20, piso 23, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México; llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 505402 y 505716; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL CERÓN CRUZ.
DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

En términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto, Noveno, fracciones III, IV y VI y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y su DECLARATORIA de entrada en vigor que le confiere Autonomía Constitucional; así como en los artículos 1, 3, y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo A/072/16, por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y se conforma el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de la República.

Revisó: Lcda. MLDM/Elaboró: Lcda. RFAB.